

Medellín, 11 de octubre de 2024

**Señores
Superintendencia Financiera de Colombia
Bogotá D.C.**

En cumplimiento de la Circular Externa 029 de 2014, le informamos que, la sociedad Constructora Concreto S.A. en reunión de Junta Directiva celebrada el día 4 de octubre de 2024, ratificó las siguientes medidas, garantizando con ello una adecuada representación en la asamblea a realizarse el 28 de octubre de 2024:

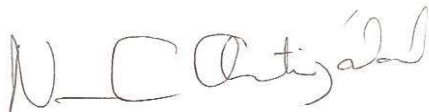
1. Se designó a la Dra. Candelaria Rodríguez Jaramillo, como responsable de verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos de que se da razón en el Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).
2. Los poderes mediante los cuales los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas, tal como lo exige el Artículo 184 del Código de Comercio deberán otorgarse por escrito indicando el nombre del apoderado, si es del caso, el nombre de la persona que pueda sustituirlo, y la fecha o época de la reunión.
3. Las personas jurídicas que otorguen poder deberán acompañarlo del correspondiente certificado de existencia y representación legal.
4. Los poderes se pueden otorgar a personas jurídicas. En consecuencia, no podrán aceptarse poderes que no cumplan los requisitos aludidos ni rechazarse aquellos que sí los cumplan, toda vez que las exigencias señaladas constituyen los requisitos legales y estatutarios al respecto.
5. Salvo los casos de representación legal, los Administradores y Empleados de la sociedad, no podrán representar en la Asamblea acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir poderes que se les confieran.
6. Es obligación de todos los empleados de la Compañía obrar con total neutralidad frente a los distintos accionistas, por tal motivo les queda prohibido realizar por sí o por interpuesta persona las siguientes conductas:
 - a) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no parezca claramente definido el nombre del representante.
 - b) Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
 - c) Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el art. 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
 - d) Recibir poderes donde no esté expresamente definido el nombre del apoderado y del sustituto, si es del caso.
 - e) Sugerir o determinar el nombre de apoderados para representar poderes en las Asambleas de Accionistas.
 - f) Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista.

- g) Sugerir, coordinar o convenir con algún Accionista o apoderado para la respectiva Asamblea la presentación a dicha Asamblea de propuestas que en ella se vayan a someter a consideración.
- h) Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

7. El Presidente de la Junta Directiva, tal como lo exige Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), informará al mercado en general, de manera previa a la celebración de la respectiva Asamblea de Accionistas, sobre las medidas adoptadas por la Junta Directiva para asegurar el cumplimiento de dicha Resolución.

En caso de cualquier duda estaremos atentos.

Atentamente,



Nora Cecilia Aristizábal López
Presidente de la Junta Directiva
Constructora Concreto S.A.